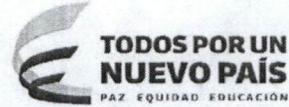




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500546071**



20175500546071

Señor
Representante Legal
EXPRESO TOCANCIPA SAS
CALLE 7 A No. 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **22522 de 02/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



BOGOTÁ, D.C. 2013

EXPERIENCIA DE
CALIDAD EN
SERVICIO AL CLIENTE

Respetado Sr. Cliente,

Para el conocimiento de nuestros clientes, informamos que la Subgerencia de Fuentes y Recursos Humanos de la Corporación de Aseguradora de Fianzas y Reaseguros S.A. (CORPASA) ha iniciado un proceso de selección para la contratación de un profesional en el área de Recursos Humanos. El proceso de selección se realizará a través de un examen escrito que se aplicará el día 15 de mayo de 2013, a las 8:00 a.m. en la sede de la Corporación de Aseguradora de Fianzas y Reaseguros S.A. ubicada en la Carrera 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Para más detalles, favor consultar el anuncio de selección adjunto.

Atentamente,

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
CORPASA

01 332 2111 ext. 200

Este documento es propiedad de la Corporación de Aseguradora de Fianzas y Reaseguros S.A. y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

522

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 2 25 2 2 DE 0 2 JUN 2017

Por la cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; Ley 105 de 1993; Decreto 174 de 2001; Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015; Ley 336 de 1996; Ley 1437 de 2011; Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 1847 del 01 de septiembre de 2004, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20158200069013 del 12 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**, el día 20 de agosto de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200502051 del 12 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por

Por la cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**

parte de los funcionarios del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 20 de agosto de 2015.

4. Mediante Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, el profesional Comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 20 de agosto de 2015.

5. A través de Memorando No. 20158200076653 del 31 de agosto de 2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de Inspección practicada y sus anexos.

6. Con base a lo anterior, a través de la Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**, la cual fue notificada mediante aviso fijado en la página web de esta Superintendencia el día 19 de abril de 2017 y desfijado el día 25 de abril de 2017, acorde el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y donde se endilgó:

CARGO ÚNICO por presuntamente no tener relación directa con todos sus conductores ni constatar su afiliación a seguridad social.

7. Verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad ORFEO entre el día 27 de abril de 2017 y el día 18 de mayo de 2017, se puede evidenciar que, pese a que se le garantizó a la investigada el derecho al debido proceso y su derecho a la defensa, esta NO presentó escrito de descargos contra la Resolución de Apertura No. 5972 del 15 de marzo de 2017, ni solicitó o aportó pruebas, como consta seguidamente:

The screenshot shows the 'RADICACION' search interface. The search criteria are: Radicado: 1972, Identificación (T.I., C.C., N.E.): [empty], Expediente: [empty], Buscar por: 1972, Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1, -2, -3, -5, ...), Desde Fecha (dd/mm/yyyy): 26 * 4 * 2017, Hasta Fecha (dd/mm/yyyy): 22 * 5 * 2017, Tipo de Documento: Todos los Tipos, Dependencia Actual: Todas las Dependencias.

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Numero de Hojas	Dirección contacta	Telefono contacto	Rad Conta
20123000322221	2017-05-04	1530-11	15972	Comunicaciones	Empresa 2		CL 106 NO. 57 - 23 OF 609		
201723004550711	2017-05-18	1537-04	15972	Comunicaciones	Empresa 9		CL 106 NO. 57 - 23 OF 609		

8. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

“Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir,

Por la cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. 832010230-9

que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley” (Subrayado fuera del Texto).

10. Teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No.20158200069013 del 12 de agosto de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. 832010230-9, el día 20 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200502051 del 12 de agosto de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 20 de agosto de 2015.
4. Memorando de traslado No. 20158200076653 del 31 de agosto de 2015y sus anexos.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de

¹**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por la cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**

fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

11. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No.20158200069013 del 12 de agosto de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, el día 20 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200502051 del 12 de agosto de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 20 de agosto de 2015.
4. Memorando de traslado No. 20158200076653 del 31 de agosto de 2015y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal, o a quien haga sus veces, de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, con domicilio en la **CALLE 7A NÂ° 4B 13**, de la ciudad de **TOCANCIPA / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

AUTO No.

2 2 5 2 2

DE

0 2 JUN 2017

Hoja No.

5

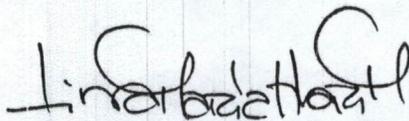
Por la cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. 832010230-9

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2 2 5 2 2

0 2 JUN 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Liliانا Alarcón Rojas

Revisó: Valentina Díaz M / Dra. Valentina Rubiano, Coordinadora del Grupo de investigación y control.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I am not a member of any political party or organization, nor do I have any financial interest in any of the parties or organizations mentioned in this document.

I have read the foregoing and declare that the contents are true and correct to the best of my knowledge and belief, and that I have not been influenced by any person or persons in the execution of this declaration.

Witness my hand and seal this 1st day of January, 1900.

JOHN W. BROWN



JOHN W. BROWN
Notary Public for the State of California

My commission expires on the 1st day of January, 1901.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA S A S

N.I.T. : 832010230-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01331985 DEL 15 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,690,650,191

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 7A NÂ° 4B 13

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : expresotocancipa@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 7A NÂ° 4B 13

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : expresotocancipa@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000002 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 6 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00915360 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EXPRESO TOCANCIPA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01484706 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EXPRESO TOCANCIPA LTDA POR EL DE: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01484706 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0013534	2004/08/09	NOTARIA 2	2005/03/30	00983313
0000333	2008/06/03	NOTARIA UNICA	2008/06/11	01220125



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220127
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220129
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220130
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220131
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220132
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220135
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220137
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287915
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287917
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287918
633 2010/11/18 NOTARIA UNICA 2010/12/16 01437013
27 2011/05/12 JUNTA DE SOCIOS 2011/06/02 01484706
05 2012/08/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/09/21 01668115
27 2013/03/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/02 01727415
31 2014/05/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/18 01845348
003 2016/05/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/05/31 02108489
001 2017/01/13 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/03/13 02195183

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DE PASAJEROS POR CARRETERA Y CARGA, BIEN SEA. URBANO, DEPARTAMENTAL, O NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. TURISMO; CON TODA CLASE DE VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES EN FORMA DIRECTA O POR INTERMEDIO DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN. CON VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, Y A TÍTULO ONEROSO, REALIZANDO CONTRATOS DE TRANSPORTE CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 2. SUMINISTRO DE PAQUETES TURÍSTICOS INCLUYENDO PASAJES MARÍTIMOS, AÉREOS ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN. 3. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS Y DEMÁS BIENES A FINES CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE. 4. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, TOMAR DAR ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, TALLERES DE REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN Y ENSAMBLE DE VEHÍCULOS PROPIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, BOMBAS, SERVÍ TECAS, APARCADEROS O SITIOS DE ESTACIONAMIENTO. 5. CREAR, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE SEAN A FINES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL CON EL TRANSPORTE TERRESTRE Y EL TURISMO. 6. LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO POR MEDIO DE AGENCIA DE VIAJES, CON PAQUETES TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON CENTROS DE RECREACIÓN, FINCAS TURÍSTICAS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O EN ALQUILER PROPORCIONADO A TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO. 7. SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CONSISTENTE EN LA ADMISIÓN O RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, CONFORME A LAS DEFINICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES, MEDIANTE TRANSPORTE VÍA SUPERFICIE Y/O ÁREA, EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR, UTILIZANDO PARA ELLO VEHÍCULOS PROPIOS, VINCULADOS, AFILIADOS, ARRENDADOS O FLETADOS ESPECIALMENTE PARA EL OBJETO. 8. Y TODA ACTIVIDAD LICITAD QUE SE REQUIERAN PARA EL EFECTO COMO LA RELACIÓN CON LOS BANCOS, LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE MUTUO ACUERDO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OTRAS ACTIVIDADES:

7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$860,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 860.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$860,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 860.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL INFANTE ROMERO OSCAR ORLANDO	C.C. 000000013761477
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PALACIOS SUAREZ FABIO	C.C. 000000004097290

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA DE MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD OBTENER FIANZA U OBTENER AVAL, ÚNICAMENTE SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN DARA LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01910480 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TRUJILLO QUINA DORA EMILIA	C.C. 000000052419391

CERTIFICA:



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA SAS T
 MATRICULA NO : 02757166 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CALLE 7 A No. 4B-13
 TELEFONO : 8574137
 DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : expresotocancipa@yahoo.es

 NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA SAS
 MATRICULA NO : 02319946 DE 8 DE MAYO DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CALLE 7A N° 4B - 13
 TELEFONO : 8574137
 DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : EXPRESOTOCANCIPA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Min. Transporte Lic de c.
del 20/05/2017

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.0629
DG 25 de 95
Línea Nat. 01

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 111801

Envío: RN77128856

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EXPRESO TOCANCIPA

Dirección: CALLE 7 A No. 10

Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 251001

Fecha Pre-Admisión:
06/06/2017 15:54:07

Min. Transporte Lic de c.
del 20/05/2017

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número					
<input type="checkbox"/>											
Dirección Errada		Rehusado		Cerrado		No Reclamado					
<input type="checkbox"/>											
No Reside		Fallecido		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado					
<input type="checkbox"/>											
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
12 JUN 2017											
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Angela Pardo						C.C. Angela Pardo					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
C.C. 1.121.892.666						C.C. 1.121.892.666					
Observaciones:						Observaciones:					

